

MEMORIA

1. Organización y actividad

El Consejo Superior de Deportes, está definido en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte como un Organismo Autónomo de carácter administrativo, que ejerce directamente las competencias de la Administración General del Estado en el ámbito del deporte y que está adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Son competencias del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 10/1990, del Deporte:

a) Autorizar y revocar de forma motivada la constitución y aprobar los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Españolas.

b) Reconocer, a los efectos de esta Ley la existencia de una modalidad deportiva.

c) Acordar, con las Federaciones Deportivas Españolas sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y funcionales de aquéllas, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

d) Conceder las subvenciones económicas que procedan a las Federaciones Deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas, inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en la presente Ley.

e) Calificar las competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal.

f) Promover e impulsar la investigación científica en materia deportiva de conformidad con los criterios establecidos en la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

g) Promover e impulsar medidas de prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

h) Actuar en coordinación con las Comunidades Autónomas respecto de la actividad deportiva general y cooperar con las mismas en el desarrollo de las competencias que tienen atribuidas en sus respectivos estatutos.

i) Autorizar o denegar, previa conformidad del Ministerio de Asuntos Exteriores, la celebración en territorio español de competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, así como la participación de las selecciones españolas en las competiciones internacionales.

j) Coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario, cuando tenga proyección nacional e internacional.

k) Elaborar y ejecutar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las Entidades locales, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición, así como actualizar, en el ámbito de sus competencias, la normativa técnica existente sobre este tipo de instalaciones.

l) Elaborar propuestas para el establecimiento de las enseñanzas mínimas de las titulaciones de técnicos deportivos especializados.

Asimismo, le corresponde colaborar en el establecimiento de los programas y planes de estudio relativos a dichas titulaciones, reconocer los centros autorizados para impartirlos, e inspeccionar el desarrollo de los programas de formación en aquellas Comunidades Autónomas que no hayan asumido competencias en materia de educación.

m) Autorizar los gastos plurianuales de las Federaciones deportivas españolas en los supuestos reglamentariamente previstos, determinar el destino del patrimonio neto de aquéllas en caso de disolución, controlar las subvenciones que les hubiera otorgado y autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles, cuando éstos hayan sido financiados total o parcialmente con fondos públicos del Estado.

- n) Actualizar permanentemente el censo de instalaciones deportivas en colaboración con las Comunidades Autónomas.
- o) Autorizar la inscripción de las Sociedades Anónimas Deportivas en el Registro de Asociaciones Deportivas, con independencia de su inscripción en los registros de las Comunidades Autónomas correspondientes.
- p) Autorizar la inscripción de las Federaciones Deportivas Españolas en las correspondientes Federaciones Deportivas de carácter internacional.
- q) Colaborar en materia de medio ambiente y defensa de la naturaleza con otros organismos públicos con competencias en ello y con las Federaciones especialmente relacionadas con aquéllos.
- r) La administración del arbitraje y la designación de árbitros en relación con las discrepancias que puedan suscitarse sobre la comercialización y explotación de los derechos audiovisuales en las competiciones oficiales de fútbol profesional y en cualquier otra materia que se les someta.
- s) Velar por la efectiva aplicación de esta Ley y demás normas que la desarrollen ejercitando al efecto las acciones que proceden así como cualquier otra facultad atribuida legal o reglamentariamente que persiga el cumplimiento de los fines y objetivos señalados en la presente norma.

Órganos Rectores

Son Órganos Rectores del CSD, el Presidente y la Comisión Directiva.

El Presidente, con rango de Secretario de Estado, es nombrado y separado por el Consejo de Ministros y ostenta la representación y superior dirección del Organismo, administra su patrimonio, celebra los contratos propios de su actividad y dicta, en su nombre, los actos administrativos.

Corresponde al Presidente del organismo la presidencia de los siguientes órganos colegiados:

- a) La Comisión directiva.
- b) La Asamblea General del Deporte.
- c) La Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel.
- d) El Comité Español de Deporte Universitario.
- e) La Conferencia interterritorial para el Deporte.
- f) El Consejo Rector de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte.

La Comisión Directiva, integrada por representantes de la Administración del Estado, CC.AA., Entidades Locales, Federaciones Deportivas Españolas y personas de reconocido prestigio en el mundo del deporte.

En el seno del CSD se constituye como Órgano Rector la Comisión Directiva, estando establecidas sus competencias específicas en el Art. 10 de la Ley 10/1990, del Deporte y su composición y funcionamiento en los reales decretos 1242/1992 y 1970/1999.

Competencias

Son competencias específicas de la Comisión Directiva, entre otras, las siguientes:

- a) Autorizar y revocar, de forma motivada, la constitución de las Federaciones deportivas españolas.
- b) Aprobar definitivamente los estatutos y reglamentos de las Federaciones deportivas españolas, de las Ligas profesionales y de las Agrupaciones de clubes, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas correspondientes.
- c) Designar a los miembros del Tribunal Administrativo del Deporte.
- d) Suspender motivadamente y de forma cautelar y provisional al Presidente y demás miembros de los órganos de Gobierno y control de las Federaciones deportivas españolas y Ligas profesionales, y convocar dichos órganos colegiados en los supuestos a que se refiere el artículo 43.b) y c), de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- e) Reconocer la existencia de una modalidad deportiva a los efectos de la Ley del Deporte.
- f) Calificar las competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal.

- g) Autorizar la inscripción de las Federaciones deportivas españolas en las correspondientes Federaciones deportivas de carácter internacional.
- h) Autorizar la inscripción de las Sociedades Anónimas Deportivas en el Registro de Asociaciones Deportivas.
- i) Realizar los estudios, dictámenes e informes que le sean solicitados por el Presidente.
- j) Las que le atribuyen expresamente otras normas reglamentarias de carácter sustantivo.

Estructura orgánica básica.

La estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes está regulada por R.D. 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del Organismo. Este real decreto en su Disposición derogatoria única, deroga expresamente, el Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre, por el que se regula la estructura orgánica y las funciones del Consejo Superior de Deportes, así como el Real Decreto 1242/1992, de 16 de octubre, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes vigentes hasta entonces.

Depende directamente del Presidente del organismo la Dirección General de Deportes.
Dependen, asimismo, directamente del Presidente, con nivel orgánico de subdirección general:

- a) Un Gabinete
- b) La Subdirección General de Deporte profesional y Control Financiero.
- c) La Oficina de Prensa

La Dirección General de Deportes se estructura en las siguientes Subdirecciones Generales:

- a) La Subdirección General de Alta Competición.
- b) La Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva.
- c) La Subdirección General de Mujer y Deporte.
- d) La Subdirección General de Régimen Jurídico del Deporte.
- e) La Secretaría General.

Las principales fuentes de ingresos del Consejo Superior de Deportes son:

- a) Transferencias corrientes y de capital del presupuesto del Estado a través del departamento al que está adscrito.
- b) Con carácter afectado, transferencias corrientes y de capital del presupuesto del Estado a través del departamento al que está adscrito para cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego en relación con el Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo, por el que se regula la distribución de la recaudación y premios de las apuestas deportivas del Estado.
- c) Los ingresos de derecho público o privado que le corresponda percibir y los que se produzcan como consecuencia de sus actividades de gestión o por la prestación de servicios. El CSD realiza actividades que son objeto de facturación.

Organización contable

El Consejo Superior de Deportes cuenta con una organización contable centralizada.

Según determina el artículo 8 del RD 460/2015, de 5 de junio, una de las funciones de la Dirección General de Deportes es elaborar el anteproyecto del presupuesto, seguimiento y análisis de su ejecución, la gestión económica y financiera del organismo, su contabilidad y tesorería, así como la gestión y tramitación de la contratación administrativa del organismo. La ejecución de estas funciones corresponderá a la Secretaría General.

El número medio de empleados durante el ejercicio al que se refieren las cuentas ha sido de 249, siendo a 31 de diciembre de 2016, de 152 funcionarios, 91 laborales y 2 altos cargos, según detalle:

ALTOS CARGOS		FUNCIONARIOS			LABORALES								TOTAL	
					GRUPO	CONVENIO ÚNICO		FUERA DE CONVENIO Y ALTA DIRECCION		TOTAL LABORALES				
HOMBRE	MUJER	GRUPO	HOMBRE	MUJER			HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
2	0	A1	19	17	G1	3	1	14	6	17	7	38	24	
		A2	16	20	G2	5	1	1	0	6	1	22	21	
		C1	17	18	G3	14	0			14	0	31	18	
		C2	17	26	G4	11	10			11	10	28	36	
		E	1	1	G5	18	7			18	7	19	8	
2	0		70	82		51	19	15	6	66	25	138	107	
2			152			70		21		91		245		

2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración

La disposición adicional tercera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, establece que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asume, a través del Consejo Superior de Deportes, las obligaciones derivadas del Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo, por el que se regula la distribución de la recaudación y premios de las apuestas deportivas del Estado, funciones que hasta el ejercicio de 2011 eran desarrolladas por la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado (SELAE).

Las entidades beneficiarias de las asignaciones y los porcentajes de asignación financiera para cada una de ellas, será el resultado de aplicar los siguientes porcentajes a la previsión de recaudación por el Impuesto sobre Actividades del Juego en relación con las apuestas mutuas deportivas del fútbol:

- 49,95% para las Diputaciones Provinciales, a través de las respectivas Comunidades Autónomas.
- 45,50% para la Liga Nacional de Fútbol Profesional.
- 4,55% para la Real Federación Española de Fútbol con destino al fútbol no profesional. Durante el año 2016, excepcionalmente, esta cantidad será destinada a financiar la dotación de equipamientos y la construcción de las instalaciones deportivas que albergarán los Juegos Mediterráneos Tarragona 2017. A estos efectos, la cantidad que se obtenga tras aplicar el 4,55% de la recaudación por el Impuesto sobre las Actividades del Juego en relación con las apuestas mutuas deportivas del fútbol, será percibida por el Consejo Superior de Deportes, que la destinará al cumplimiento del objetivo antes citado.

Por ello, el presupuesto de gastos del CSD para el año 2016 contempla las siguientes aplicaciones presupuestarias:

336A-460: A Diputaciones Provinciales a través de sus respectivas comunidades autónomas en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego en relación con el Real Decreto 419/1991.

336A-488: A la Liga Nacional de Fútbol Profesional en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 13/2011, de regulación del juego en relación con el RD 419/1991.

336A-760: Al Ayuntamiento de Tarragona para los Juegos del Mediterráneo, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego en relación con el Real Decreto 419/1991.

Las cantidades libradas a los distintos beneficiarios tendrán la consideración de entregas a cuenta de la recaudación que finalmente se obtenga en cada ejercicio presupuestario por el Impuesto sobre Actividades del Juego.

Finalizado el correspondiente ejercicio presupuestario, se procederá a realizar la liquidación definitiva de las entregas a cuenta efectuadas.

En el ejercicio 2016 se han devuelto al Tesoro Público un total de 13.625.690,37 euros por el exceso de las entregas a cuenta realizadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la recaudación efectiva obtenida por el Impuesto sobre Actividades del Juego, siendo 12.359.085,11 euros correspondientes al ejercicio 2015 y de 1.266.605,26 a atrasos pendientes de devolver de ejercicios anteriores.

3. Bases de presentación de las cuentas

3.1. Imagen fiel

- a) Las Cuentas Anuales del ejercicio 2016 han sido formuladas a partir de los registros contables de la entidad, se expresan en euros y se presentan de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley General Presupuestaria, la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado y en ellas se han aplicado los principios y criterios contables recogidos en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto.
- b) No han existido razones por las que para mostrar la imagen fiel se hayan dejado de aplicar los principios y criterios contables públicos establecidos en el Plan General de Contabilidad.

3.2. Comparación de la información

Ha de reseñarse que las cuentas se presentan ajustadas en el ejercicio N-1 en el Balance de Situación respecto a las aprobadas en 2015, debido a que en SIC3, en su proceso de cierre se corrigen internamente los importes en función de la naturaleza de los asientos realizados y en concreto los afectados por los movimientos de la cuenta (120000) "Resultados de ejercicios anteriores". El importe total del ajuste en la cuenta (120000) es de -19.038.898,22 euros y como contrapartida se ajustan automáticamente los importes de los siguientes epígrafes del balance (ejercicio n-1) por un total de -19.038.898,22 euros:

- Deudores y otras cuentas a cobrar: se incrementa en 4.200.871,14 euros
- Inmovilizado: se disminuye en 11.612.749,53 euros
- Patrimonio aportado: se disminuye en 3.606.072,63 euros
- Otros incrementos patrimoniales pendientes imputación: se incrementa en 1.616.433,62 euros
- Acreedores y otras cuentas a pagar: se incrementa en 13.616.658,84 euros.

El ajuste se corresponde con los movimientos contabilizados en la cuenta (120000) "Resultados de ejercicios anteriores":

- Cargos por la devolución al Tesoro Público del exceso de las entregas a cuenta realizadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la recaudación efectiva obtenida por el Impuesto sobre Actividades del Juego, por un total de 13.617.858,84 euros.
- Asientos contabilizados para corregir la contabilización de la cesión de los terrenos por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la construcción del Centro de Alto Rendimiento de Sierra Nevada. Estos terrenos, y las inversiones realizadas por el CSD en los mismos, estaban contabilizados en el inmovilizado material y se ha traspasado al inmovilizado intangible, ajustando también la amortización acumulada correspondiente.

Asimismo, se ha contabilizado la subvención por la cesión gratuita de los terrenos, imputándose a resultados de ejercicios anteriores la parte correspondiente. El importe de los asientos contabilizados en la (120000) para realizar estas correcciones suman unos cargos totales de 9.623.110,52 euros.

- Cargo por la anulación de un reintegro de una subvención por un importe de 56.566,10 euros.
- Abono por el reconocimiento de derechos de ejercicios cerrados por resolución en 2015 de reintegro de subvenciones concedidas años anteriores por importe total de 4.257.437,24 euros.
- Abono de 1.200,00 euros por error en fecha del gasto.

Simultáneamente, en función del balance ajustado, se ha ajustado el resultado del ejercicio anterior de la cuenta del resultado económico patrimonial por el mismo importe, incorporando dicho ajuste en el apartado "Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior" (-19.038.898,22 euros).

Estos ajustes se reflejan asimismo en el modelo C.1 "Estado total de cambios en el Patrimonio Neto" en el apartado "ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores".

4. Normas de reconocimiento y valoración

a) Inmovilizado material.

Las inversiones materiales se registran por el coste de adquisición más, en su caso, las actualizaciones practicadas según las disposiciones legales correspondientes. Las cuotas de amortización se determinan por el método lineal, tomando como vida útil el periodo establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el Anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio.

Para la cuenta 217 "Equipos para procesos de información" se toma como norma general una vida útil de 5 años.

En la amortización de la cuenta 219 "Otro inmovilizado material" se considera una vida útil distinta en función de las especiales características de cada elemento (en general se trata de elementos deportivos).

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de enero de 2010 se acuerda la adscripción concurrente a favor del Consejo Superior de Deportes y la Agencia Estatal Antidopaje de un inmueble sito en la calle Pintor el Greco, nº 11 de Madrid, denominado como "Edificio de Deporte y Salud".

El CSD y la AEPSAD suscribieron un Acuerdo conjunto de colaboración para el uso compartido de la actividad de la Subdirección General de Deporte y Salud del Consejo Superior de Deportes y el Laboratorio de Control del Dopaje, de la anteriormente denominada Agencia Estatal Antidopaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, ya que en atención a las circunstancias concurrentes los fines de ambos organismos son compatibles entre sí, según lo establecido en el artículo 67 de la misma ley.

De acuerdo con la entrada en vigor del Real Decreto 461/2015, de 5 de junio, la AEPSAD asume las funciones y medios personales y materiales de la antigua Subdirección de Deporte y Salud del CSD, si bien el CSD en el ejercicio 2015 dio de baja en inventario diversos elementos patrimoniales, pero no ha traspasado aún la titularidad del inmueble que compartía con la AEPSAD, el cual continúa figurando en el Balance del CSD. Una vez que el inmueble se valore de forma fiable se regularizará la situación contable.

Al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro u obsolescencia, efectuándose las correcciones valorativas que procedan. Por este motivo, en el presente ejercicio se han producido bajas por un importe de 262.295,54 euros en maquinaria y utillaje, de 296.404,71 euros en instalaciones técnicas y otras instalaciones, de 37.677,83 euros en mobiliario, de 1.310,21 euros en equipos para proceso de información y de 113.870,79 euros en otro inmovilizado material.

b) Inmovilizado intangible.

Los elementos que componen el inmovilizado intangible figuran contabilizados por su precio de adquisición.

Las cuotas de amortización se determinan por el método lineal, tomando como vida útil el periodo establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el Anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio. Para la cuenta 206 "Aplicaciones informáticas" se toma como norma general una vida útil de 5 años.

El inmovilizado intangible con vida útil definida se amortizan en función de la vida útil establecida.

Se regulariza la situación contable de la cesión gratuita que con fecha 31 de mayo de 1988 realiza la Junta de Andalucía al Consejo Superior de Deportes de una parcela de terreno sita en el término municipal de Monachil (Granada) con destino a la construcción de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo en altitud por 50 años. En este terreno se construyeron un Centro de Alto Rendimiento Deportivo cuya obra finalizó en febrero de 1992 y una Residencia de Deportistas que lo hizo en diciembre de 2004.

Tanto el valor del suelo como las inversiones realizadas por el CSD se contabilizaron como inmovilizado material y una vida útil ilimitada para el terreno y de 100 años para las inversiones realizadas, en lugar de hacerlo por 50 y registrarlo como intangible tanto el valor del derecho de uso de ese terreno como las inversiones realizadas posteriormente, de acuerdo a lo que se establece en el PGCP, en su Norma de Reconocimiento y Valoración, nº 5.

Por lo tanto, se produce un defecto en la amortización por el uso del terreno cedido ya que no se dotó amortización alguna y para las inversiones que se ha amortizado hasta el ejercicio de 2015 calculando la vida útil de 100 años, cuando debe serlo por la vida útil de las inversiones realizadas, siendo de 46 años para el Centro de Alto Rendimiento Deportivo y de 33 para la Residencia de deportistas, ya que se pusieron en condiciones de uso una vez iniciado el plazo de cesión.

Se dota por la cesión del terreno una amortización acumulada en la cuenta 280900 "Amortización acumulada de otro inmovilizado intangible", por importe de 1.989.639,01 euros por el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 1988 y 31 diciembre de 2015; de 8.499.847,89 euros en la cuenta 280700 "Amortización acumulada de inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos", por el ajuste de 100 a 46 años por la construcción del Centro de Alto Rendimiento Deportivo; y de 1.123.262,63 igualmente en la cuenta 280700, por el ajuste de 100 a 33 años por la construcción de la Residencia de deportistas, con cargo en la cuenta 120000 "Resultados de ejercicios anteriores".

Igualmente, se realiza el ajuste que se menciona en el apartado d) de la Disposición Transitoria segunda de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el PGCP, refiriéndose al patrimonio recibido en cesión, señalando que el saldo de la cuenta representativa en el anterior PGCP del patrimonio recibido en cesión se saldará contra la cuenta 120, "Resultados de ejercicios anteriores", por el importe de la amortización acumulada correspondiente a los bienes recibidos en cesión que sean amortizables y contra la cuenta 130, "Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta", por el saldo restante de la cuenta.

c) Bienes del Patrimonio histórico.

El Organismo ha optado por no aflorar en este ejercicio los bienes del Patrimonio histórico. Una vez que se valoren de forma fiable, se incorporarán al inmovilizado.

d) Activos y Pasivos Financieros.

Los activos financieros se corresponden:

- 8.623.922,68 euros al saldo de los préstamos concedidos a largo plazo a Federaciones Deportivas Españolas, Agrupaciones de Clubes de ámbitos estatal y Entes de Promoción Deportiva, por la realización de actividades e inversiones relacionadas con el desarrollo de su actividad y como apoyo a la integración profesional de los deportistas de alto nivel. Estos préstamos reintegrables se conceden con una amortización de hasta cinco años según contrato formalizado por ambas partes. A fin de año, se reclasifican a corto plazo los préstamos pendientes de reembolso inferiores al año, que a 31-12-2016 reflejan un saldo de 1.699.398,37 euros.
- 9.649,96 euros correspondientes a créditos a corto plazo al personal.

Los pasivos financieros se corresponden:

- 302,27 euros al saldo recibido en concepto de fianza por el importe recibido de los arrendatarios de inmuebles.

e) Pérdidas por deterioro de créditos.

El Organismo contabiliza las correcciones valorativas por deterioro de créditos mediante un seguimiento individualizado y para aquellos créditos en los que se dé alguna de estas circunstancias:

- Que haya transcurrido el plazo de un año desde el reconocimiento del derecho y se consideren de dudoso cobro
- Que los créditos hayan sido reclamados judicialmente o sean objeto de un litigio judicial o procedimiento arbitral de cuya solución dependa su cobro.

El deterioro de valor de créditos en el ejercicio de 2016 es de 8.280.046,54 euros.

f) Deudores presupuestarios.

Ejercicio corriente:

A 31 de diciembre el importe pendiente de cobro asciende a 34.143.964,04 euros de los que:

- 6.160.377,58 euros corresponden a transferencias de los Presupuestos Generales del Estado 2016, a través del Ministerio al que está adscrito.
- 25.000.000,00 euros, a transferencias de los Presupuestos Generales del Estado 2016, a través del Ministerio al que está adscrito para cumplimiento obligaciones Ley 13/2011 de regulación del Juego.
- 2.983.586,46 euros correspondientes a reintegro de subvenciones concedidas, de los cuales 1.422.655,33 euros se encuentran reclamados judicialmente.

Ejercicios cerrados:

A 31 de diciembre el importe pendiente de cobro por reintegro de subvenciones asciende a 6.857.391,21 euros, estando 6.544.192,04 euros reclamados judicialmente.

En el presente ejercicio se han cancelado derechos por prescripción de deudas muy antiguas sin posibilidad de ser cobradas y ya prescritas, por un importe total de 180.086,07 euros.

g) Ingresos y Gastos.

Los ingresos y gastos se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial siguiendo el criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

h) Transferencias y subvenciones.

El criterio empleado para clasificar y para imputar a resultados las transferencias y subvenciones es el recogido en la norma de reconocimiento y valoración núm. 18 "Transferencias y subvenciones", del Plan General de Contabilidad.

12. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.

Activos construidos o adquiridos para otras entidades.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de abril de 1988 se aprobó el "Plan de Extensión de la Educación Física en Centros Docentes no Universitarios", y en desarrollo del citado Plan, el Consejo Superior de Deportes ha venido realizando inversiones para otros Entes Públicos, generalmente Ayuntamientos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Acuerdo con la entidad local.
- Cesión de los terrenos para la realización de la inversión por parte del Ente Público.
- Realización de la obra con cargo a los presupuestos del CSD.
- Reversión de la cesión del suelo del Ayuntamiento y recepción de la instalación una vez terminada la obra por parte del Ente.

En el presente ejercicio se ha dado de baja el saldo de la cuenta 370 "Activos construidos o adquiridos para otras entidades", por importe de 106.440,34 euros, por ser gastos generados para el organismo por la realización de estudios geotécnicos y de redacción de proyectos básicos y de ejecución para unas obras previstas y que no se llegaron a realizar.

27. Hechos posteriores al cierre.

Desde el cierre del ejercicio y hasta la formulación de las presentes cuentas anuales no se han producido acontecimientos que alteren el contenido de las mismas.